

te a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia Ordenación Secretario Sr. Fernando Cava García.

Procedase a la publicación por edictos de las anteriores partes de la Sentencia para proceder a la notificación de la parte demandada, librándose oficio al BOJA. Lo mando y firmo.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 495/1998. (PD. 1257/2005).

Procedimiento: Ejecutivos 495/1998. Negociado: F.
De: Medios y Arte Grupo de Comunicación, S.L.
Procurador: Sr. Carballo Robles, Juan Carlos.
Letrado: Sr. Cáceres Marcos, Idelfonso.
Contra: Don Angel Sánchez Ceballos y Julio Aguado Martínez-Delgado.
Procuradora: Sra. Fontan Orellana, Eloísa.
Letrado: Sr. Espinosa Salido, Luis.

Doña Rosa María Alvarez, Secretario Actal del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Jerez de la Frontera y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Jerez de la Frontera, a siete de mayo de dos mil uno.

La Sra. doña Concepción Moreno Tarrero, Magistrado-Juez Sust. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jerez de la Frontera y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 495/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Medios y Arte Grupo de Comunicación, S.L., representado por el Procurador don Juan Carlos Carballo Robles, y de otra como demandado don Angel Sánchez Ceballos, en rebeldía, y don Julio Joaquín Aguado Martínez-Delgado, representado por la Procuradora doña Eloísa Fontán Orellana, sobre Juicio Ejecutivo.

Fallo: Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el Procurador don Juan Carlos Carballo Robles, en nombre, y representación de Medios y Arte Grupo de Comunicación, S.L., contra don Angel Sánchez Ceballos y don Julio Aguado Martínez-Delgado, desestimando el motivo de oposición aducido, acuerdo mandar seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados y, con su producto dar entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 222.433 pesetas

como principal, más gastos de devolución e intereses legales correspondientes, con imposición de costas a la parte ejecutada y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Angel Sánchez Ceballos, se expide la presente, que se insertará en el BOJA, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 416/04. (PD. 1256/2005).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 416/04 en reclamación de cantidad ha recaído sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Andrés Cuevas González, contra Granapalma, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 14.190 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofc. 4160, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de C/ Alameda de Colón, 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Granapalma, S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga, a 29 de marzo de 2005.- La Secretaria.